

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	FRANKLIN BLADIMIR PELAEZ
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00163-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Requiere parte demandante por desistimiento tácito
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio No. 112

Dentro del presente trámite jurisdiccional se libró mandamiento ejecutivo a través del auto calendarado el ocho (8) de noviembre de la pasada anualidad, sin que al momento la parte pretensora gestione la vinculación al contradictorio del polo pasivo de la relación jurídico procesal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte demandante para que emprenda las gestiones orientadas a la notificación de la parte demandante, para así dar continuidad al trámite del proceso, para lo cual y, conforme lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para cumplir con la actividad procesal aludida líneas precedentes, so pena de las sanciones dispuestas en el artículo en mención, esto es, terminar el proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE**

**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE  
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO  
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°035 hoy a las 8:00 a.m.  
El Santuario 12 de abril del año 2024*

EVER MAURICIO CARDONA GRAJALES  
Secretario